

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-**2010-00530-00**

Frente al memorial presentado el 21 de junio de 2017 por el señor Jaime de Jesús Rojas Jaramillo y que obra a folios 73 y 74, se le informa que si lo que pretende es que se le exonere de la cuota alimentaria que suministra a su hija Ana María Rojas Castañeda porque terminó estudio universitario, no basta informarlo en el proceso de la referencia sino que debe acudir al proceso de exoneración de alimentos, presentado la demanda correspondiente y para la cual requiere un requisito previo, conciliación prejudicial por lo que debe acudir ante un Centro de Conciliación o autoridad administrativa competente como la Comisaria de Familia y, en caso de no llegarse a un acuerdo sobre la exoneración de la obligación alimentaria, pueda acudir al correspondiente proceso de exoneración de cuota alimentaria ante el Juzgado de Familia. Entérese por secretaria del despacho de este pronunciamiento al señor Rojas Jaramillo por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 069 fijado hoy 13 DE AGOSTO DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria
